



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré sin número

Intereses corrientes causados desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 01 de noviembre de 2021							
Capital							\$5.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2021	17,08%	1,3227%	31	31/10/2021	30	\$66.135
NOV	2021	17,27%	1,3364%	30	30/11/2021	1	\$2.227
Total Intereses							\$68.362

Intereses moratorios causados desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 08 de marzo de 2022							
Capital							\$5.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	28	\$90.465
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$101.132
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$102.175
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$95.286
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	8	\$27.456
Total Intereses							\$416.514



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00395-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : ROSA DEL CRISTO VELEZ LARROTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0397

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 5.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 01 de noviembre de 2021	\$ 68.362,00
Intereses moratorios desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 08 de marzo de 2022	\$ 416.514,00
TOTAL	\$ 5.484.876,00

TOTAL: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**\$5.484.876,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06c143e3f0ac4cfdc4741817d636f08455f1c1d12a8cbca676aee6401e9a471**

Documento generado en 30/03/2022 08:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>